

4W0772478

01/2003



**JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO  
ELOY CUESTA PRACIAS  
NOTARIOS**

Pilarillo Seco, 10 1º (Esq. Rafael Cabrera)

Tlf: 928 383692 - 928 366022

Fax: 928 383756

35002 - LAS PALMAS

**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA** bajo la denominación de **ESCUELA INFANTIL TAMBI 2003, S.L.**---

©NUMERO **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO.**-----

En Las Palmas de Gran Canaria, a **TRES DE JUNIO DE DOS MIL TRES.**-----

Ante mí, **ELOY CUESTA PRACIAS**, Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, con residencia en esta Capital, -----

**COMPARECEN**-----

Los esposos en régimen de gananciales **DON GUSTAVO ALEXIS HERRERA MENTADO Y DOÑA ESTHER GLORIA FALCÓN DIAZ**, mayores de edad, de esta vecindad, con domicilio en la calle Carvajal, número 18, 1º-H, con D.N.I., 42.861.504-S y 44.302.917-H, respectivamente. -----

**Y DON MANUEL FÉLIX FALCÓN CASTELLANO**, mayor de edad, casado bajo el régimen de gananciales, de esta vecindad, con domicilio en la calle Carlos S. Lamas, número 26, con D.N.I., 42.703.205-W. -----

**INTERVIENEN** en su propio nombre y derecho. -----

Tienen, a mi juicio, capacidad legal bastante para otorgar la presente escritura de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA**, y al efecto,-----

-----**EXPONEN**-----

I.- Que han convenido fundar y constituir una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de **ESCUELA INFANTIL TAMBI 2003, S.L.** que se registrará y administrará por los Estatutos que luego se dirán.-----

II.- Y persistiendo en su enunciado propósito, otorgan la presente escritura, con sujeción a las siguientes,-----

-----**CLÁUSULAS**-----

PRIMERA.- Constitución de la Sociedad.- **DON GUSTAVO ALEXIS HERRERA MENTADO, DOÑA ESTHER GLORIA FALCÓN DIAZ y DON MANUEL FÉLIX FALCÓN CASTELLANO**, fundan y constituyen en éste acto, una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de **ESCUELA INFANTIL TAMBI 2003, S.L.** que se registrará y administrará por los Estatutos que dichos señores me entregan en este acto, cuyo texto literal es el siguiente: -----

"**ESTATUTOS DE LA ENTIDAD MERCANTIL ESCUELA INFANTIL TAMBI 2003, S.L.**"-----

-----**CAPÍTULO PRIMERO**-----

Denominación, Duración, Objeto, Domicilio y Comienzo

01/2003



de Operaciones.-----

Artículo 1º. Bajo la denominación de **ESCUELA INFANTIL TAMBI 2003, S.L.**, se constituye una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, de duración indefinida, que se registrará por los presentes Estatutos, por la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Limitadas (Ley 2/1995 de 23 de Marzo, y demás disposiciones sobre la materia, que le sean de aplicación. -----

Artículo 2º. La sociedad tiene por objeto: -----

- a).- La prestación de servicios de guardería infantil. -----
- b).- La enseñanza reglada. -----
- c).- La enseñanza no reglada de Formación y Perfeccionamiento Profesional así como de Educación Especial. -----
- d).- La promoción y realización de Cursos y Estudios en el Extranjero. -----
- e).- La enseñanza de Idiomas, Corte y Confección, Mecanografía, Taquigrafía e Informática, así como la preparación de exámenes y oposiciones. -----
- f).- La instalación, administración, gestión y explotación, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de Colegios Mayo-

res y Residencias Estudiantiles. -----

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.-----

Artículo 3º. El domicilio social se establece en la calle **Luis Doreste Silva, número 12, local bajo A, 35004, Las Palmas de Gran Canaria.** -----

Dicho domicilio puede ser trasladado, por acuerdo de la Junta General. La Junta podrá, además, acordar la creación, supresión o traslados de sucursales. -----

Artículo 4º. La compañía inicia sus operaciones en el día de hoy.-----

## -----CAPÍTULO SEGUNDO-----

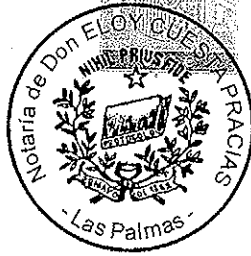
Capital Social y derechos de socios.-----

Artículo 5º. El capital social se fija en la cantidad de **TRES MIL CIEN EUROS (3.100€)**, representado por **CINCUENTA** participaciones de **SESENTA Y DOS EUROS (62€)** cada una, numeradas correlativamente del 1 al 50, ambos inclusive, las cuales no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones.-----

El expresado capital social está totalmente suscrito y desembolsado.-----

4W0772480

01/2003



La sociedad llevará un libro registro de socio en el que se inscribirán sus circunstancias personales, las participaciones que cada uno de ellos posea y las variaciones que se produzcan. Cualquier socio podrá consultar este libro registro, que estará bajo el cuidado y responsabilidad del Órgano de Administración.- -----

El socio tiene derecho a obtener una certificación de sus participaciones de la sociedad, que figuren en el libro registro.--

-----CAPÍTULO TERCERO-----

De la Administración.- -----

Artículo 6º.- De los distintos Órganos de Administración.--

La Junta General podrá optar alternativamente por organizar la administración de la sociedad, confiando o atribuyendo dicha misión, bien: -----

- a).- A un Administrador Único.- -----
- b).- A varios Administradores que actúen solidaria o conjuntamente.-----
- c).- O a un Consejo de Administración.-----

En éste caso, el Consejo se compondrá de tres miembros

como mínimo y doce como máximo.-----

Artículo 7º.- De las reglas de convocatoria y constitución del órgano colegiado de Administración, así como, atribuciones y el modo de liberar y adoptar acuerdos por mayoría.-----

a).- El Consejo de Administración se reunirá en los días que el mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente o lo pida uno de sus componentes, en cuyo caso, se convocará por aquél, para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición. La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente a cada Consejero, con una antelación mínima de cinco días a la fecha de la reunión.-----

b).- El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión presentes o representados la mitad más uno de sus componentes.-----

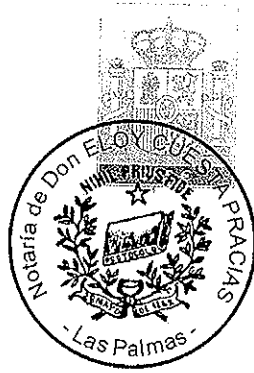
La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer necesariamente en otro Consejero.-----

c).- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, salvo los casos en que la Ley exija un "quórum" especial.-----

Cada consejero tiene derecho a un voto. En caso de empate en las votaciones será dirimente el voto del Presidente.-----

d).- Si la Junta no los hubiese designado, el Consejo nombrará de su seno un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario. Este último podrá no ser consejero, en cuyo caso, asistirá a

01/2003



las reuniones del Consejo, con voz y sin voto.-----

e).- El Consejo regulará su propio funcionamiento, y aceptará la dimisión de los Consejeros.-----

f).- Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán en un Libro de actas, y serán firmadas por el Presidente o Vice-Presidente, en su caso, y el Secretario. Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente o del Vice-Presidente, en su caso.-----

La formalización en instrumento público corresponderá a cualquiera de los miembros del Consejo, así como al Secretario del mismo, aunque no sea Consejero. -----

g).- El Consejo de Administración podrá designar en su seno una Comisión Ejecutiva y uno o varios Consejeros-Delegados, determinando las personas que deben ejercer dichos cargos y su forma de actuar, pudiendo delegar en ellos total o parcialmente, todas las facultades, salvo las indelegables por imperativo de la Ley.-----

h).- Corresponde al Consejo de Administración la represen-

tación de la sociedad, que actuará colegiadamente. No obstante, podrá delegar sus facultades representativas en uno o más Consejeros, determinando, si son varios, si han de actuar conjuntamente o pueden hacerlo por separado.-----

Artículo 8º.- Nombramiento.- -----

1.- La competencia para el nombramiento de los administradores corresponde exclusivamente a la Junta General.-----

2.- Para ser nombrado administrador no se requiere la condición de socio.- -----

3.- No pueden ser administradores los quebrados y concursados no rehabilitados, los menores e incapacitados, los condenados a penas que lleven aneja la inhabilitación para el ejercicio de cargo público, los que hubieran sido condenados por grave incumplimiento de Leyes o disposiciones sociales y aquellos que por razón de su cargo no puedan ejercer el comercio. Tampoco podrán ser administradores de las sociedades los funcionarios al servicio de la Administración con funciones a su cargo que se relacionen con las actividades propias de la sociedad de que se trate.-----

4.- El nombramiento de los administradores surtirá efecto desde el momento de su aceptación.- -----

Artículo 9º.- Duración de Cargos. Los Administradores, ejercerán sus cargos por tiempo indefinido.-----



01/2003



Artículo 10º.-Ejercicio del cargo.------

1.- Los administradores desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante legal.- --

2.- Deberán guardar secreto sobre las informaciones de carácter confidencial, aún después de cesar en sus funciones.------

Artículo 11º.- Representación de la Sociedad.- -----

1.- La representación de la sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde a los administradores.- -----

2.- La atribución del poder de representación a los administradores se regirá por las siguientes reglas: -----

a) En el caso de administrador único, el poder de representación corresponderá necesariamente a éste.- -----

b) En caso de varios administradores solidarios, el poder de representación corresponde a cada administrador, sin perjuicio de las disposiciones estatutarias o de los acuerdos de la Junta sobre distribución de facultades, que tendrán un alcance meramente interno.------

c) En el caso de varios administradores conjuntos, el poder de representación se ejercerá mancomunadamente al menos por

dos de ellos.- /-----

d) En caso de Consejo de Administración, el poder de representación corresponde al propio Consejo, que actuará colegiadamente.-----

Cuando el Consejo, mediante el acuerdo de delegación, nombre una Comisión ejecutiva o uno o varios Consejeros-Delegados, se indicará el régimen de su actuación.- -----

Artículo 12º.- Ambito de la representación.-----

1.- La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en estos Estatutos. Cualquier limitación de las facultades representativas de los administradores, aunque se halle inscrita en el Registro Mercantil, será ineficaz frente a terceros.-----

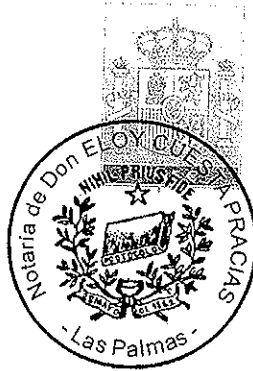
2.- La sociedad quedará obligada frente a terceros que hayan obrado de buena fe y sin culpa grave, aún cuando se desprende de los estatutos inscritos en el Registro Mercantil que el acto no está comprendido en el objeto social.- -----

Artículo 13º.- Notificaciones a la Sociedad.- -----

Cuando la administración no se hubiere organizado en forma colegiada, las comunicaciones o notificaciones a la sociedad podrán dirigirse a cualquiera de los administradores. En caso de Consejo de Administración, se dirigirán a su Presidente.- -----

Artículo 14º.- Prohibición de competencia.- -----

01/2003



1.- Los administradores no podrán dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social, salvo autorización expresa de la sociedad, mediante acuerdo de la Junta General.-----

2.- Cualquier socio podrá solicitar del Juez de Primera Instancia del domicilio social el cese del administrador que haya infringido la prohibición anterior.-----

Artículo 15º.-Carácter gratuito del cargo.- -----

El cargo de Administrador será gratuito.- -----

Artículo 16º.- Prestación de servicios por los administradores.-----

El establecimiento o la modificación de cualquier clase de relaciones de prestación de servicios o de obra entre la sociedad y uno o varios de sus administradores requerirán acuerdo de la Junta General.-----

Artículo 17º.- Separación de los Administradores.-----

Los administradores podrán ser separados de su cargo por la Junta General aún cuando la separación no conste en el orden del día.-----

Artículo 18°.- Responsabilidad de los Administradores.- ---

1.- La responsabilidad de los administradores de la sociedad se regirá por lo establecido para los administradores de la sociedad anónima.-----

2.- El acuerdo de la Junta General que decida sobre el ejercicio de la acción de responsabilidad requerirá la mayoría prevista e el apartado 1 del artículo 53 de la Ley, que no podrá ser modificada por los Estatutos.-----

Artículo 19°.- Impugnación de acuerdos.-----

1.- Los administradores podrán impugnar los acuerdos nulos y anulables del Órgano de Administración en el plazo de treinta días desde su adopción. Igualmente podrán impugnar tales acuerdos los socios que representen el cinco por ciento del capital social en el plazo de treinta días desde que tuvieron conocimiento de los mismos y siempre que no haya transcurrido un año desde su adaptación.-----

2.- La impugnación se tramitará conforme a lo establecido para la impugnación de los acuerdos de la Junta General de accionistas en la Ley de Sociedades Anónimas.-----

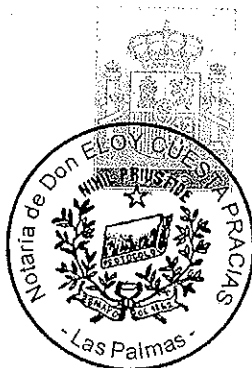
-----CAPÍTULO CUARTO-----

Del ejercicio social.-----

Artículo 20°.- Ejercicio Social.- El ejercicio social coincidirá con el año natural, o sea comprende desde el primero de Enero

4W0772484

01/2003



al treinta y uno de Diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio se inicia en esta fecha y finaliza el 31 de Diciembre próximo. -----

-----CAPÍTULO QUINTO-----

Del Arbitraje.-----

Artículo 21º. Arbitraje.- Cualquier divergencia o cuestión que pueda suscitarse durante la existencia de la sociedad con la liquidación de la misma sobre ésta y sus socios será resuelta por amigables componedores, sin perjuicio de los derechos de impugnación de acuerdos sociales previstos en la Ley. -----

-----CAPITULO SEXTO-----

Remisión a la Ley.-----

Artículo 22º.- Remisión a la Ley.- En lo no previsto la sociedad se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 2/1.995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada."-----

SEGUNDA.- Suscripciones y Desembolso.- El capital social de la sociedad, ascendente a la cantidad de **TRES MIL CIEN EUROS (3.100€)**, representado por **CINCUENTA** parti-

participaciones de SESENTA Y DOS EUROS (62€) cada una, numeradas correlativamente del 1 al 50, ambos inclusive, es totalmente suscrito y desembolsado, por los señores socios fundadores, en la forma que sigue: -----

**DOÑE DON GUSTAVO ALEXIS HERRERA MENTADO,** suscribe VEINTICUATRO participaciones números 1 al 24, ambos inclusive, por un importe nominal total de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (1.488€), que ha desembolsado con anterioridad a este acto, en efectivo metálico, mediante ingreso en la caja social.-----

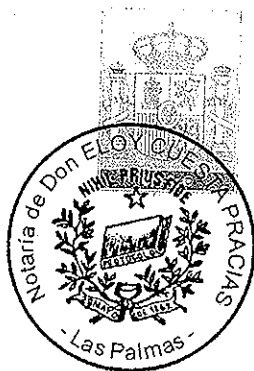
**DOÑA ESTHER GLORIA FALCÓN DIAZ,** suscribe VEINTICUATRO participaciones números 25 al 48, ambos inclusive, por un importe nominal total de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (1.488€), que ha desembolsado con anterioridad a este acto, en efectivo metálico, mediante ingreso en la caja social.-----

**Y DON MANUEL FÉLIX FALCÓN CASTELLANO,** suscribe DOS participaciones números 49 y 50, ambos inclusive, por un importe nominal total de CIENTO VEINTICUATRO EUROS (124€), que ha desembolsado con anterioridad a este acto, en efectivo metálico, mediante ingreso en la caja social.-----

**TERCERA. ACREDITACIÓN DEL DESEMBOLSO DINERARIO.-** El desembolso dinerario del capital social de la

4W0772485

01/2003



compañía, ascendente a TRES MIL CIEN EUROS (3.100€), ha sido ingresado en cuenta corriente en favor de la sociedad, según lo acredita con el certificado bancario, que me entrega e incorporo a esta matriz.-----

CUARTA.- INCOMPATIBILIDADES:-----

Se consigna de modo expreso, la prohibición de ocupar cargos en sociedades a las personas sujetas a las incompatibilidades de la Ley 12/1995 de 11 de Mayo, y disposiciones concordantes.-----

QUINTA. DESIGNACIÓN DE CARGOS:-----

7 Los señores socios fundadores, como únicos interesados, acuerdan por unanimidad designar **ADMINISTRADORES SOLIDARIOS** de la sociedad **ESCUELA INFANTIL TAMBI 2003, S.L.** a **DON GUSTAVO ALEXIS HERRERA MENTADO Y DOÑA ESTHER GLORIA FALCÓN DIAZ** (cuyas circunstancias personales figuran descritas en la comparecencia de ésta escritura).-----

Dichos señores presentes en éste acto, aceptan el cargo y prometen cumplirlo bien y fielmente, manifestando además, que

no se encuentran sujetos a las incompatibilidades de la Ley 12/1995 de 11 de Mayo, y disposiciones concordantes. -----

**SEXTA. DENOMINACIÓN SOCIAL:**-----

Los señores otorgantes, afirman que con la denominación adoptada por la ahora constituida, no existe ninguna otra sociedad, extremo que me acreditan mediante el correspondiente Certificado del Registro Mercantil Central, que me entregan y dejo incorporado a la presente escritura matriz.-----

**SÉPTIMA.- APODERAMIENTO:** Los señores otorgantes, se facultan recíprocamente, para que cualquiera de ellos indistintamente, otorguen cuantas escrituras aclaratorias, complementarias o rectificatorias se precisen, para lograr la inscripción de este instrumento público en el Registro Mercantil correspondiente, siempre que tal subsanación o rectificación se limite a efectuar las modificaciones originadas en su caso, por la calificación verbal o escrita del Señor Registrador Mercantil. -----

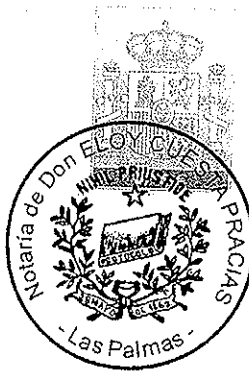
Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, los otorgantes, según intervienen, consienten expresamente la inscripción parcial de la presente escritura y de los estatutos sociales, en el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas o estipulaciones adoleciese de algún defecto a juicio del Registrador Mercantil. -----

**OCTAVA.- CLÁUSULA FISCAL ADICIONAL:** Los



4W0772486

01/2003



comparecientes solicitan expresamente la aplicación de los beneficios y exenciones fiscales establecidos en la Ley 19/1994, de 6 de Julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, reformada por el Real Decreto-Ley 3/1996, de 26 de Enero, en especial, los que se especifican en el Artículo 25 de la misma. -----

NOVENA.- COMIENZO DE ACTIVIDADES.- La Sociedad da comienzo a sus operaciones, según determinan los Estatutos unidos. En consecuencia, los socios fundadores, por unanimidad, acuerdan en relación con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Limitadas, facultar expresamente al órgano de administración designado, de tal manera: -----

a) Que los actos y contratos celebrados con terceros por el administrador designado antes de la inscripción de la sociedad, dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, quedará automáticamente aceptados y asumidos por la sociedad, por el mero hecho de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil. ----

b) Que pueda realizar los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la empresa que constituye el objeto social

haga necesarios o simplemente útiles, especialmente en el orden interno y organizativo, como el otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases. -----

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN - -----

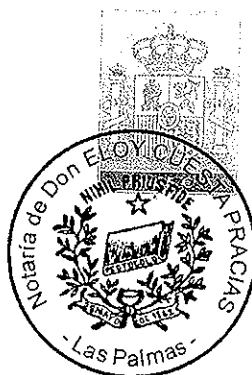
Así lo dicen y otorgan los señores comparecientes, según intervienen, libremente y a mi presencia, que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informados y aceptan, mediante éste otorgamiento, la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados existentes en esta Notaría, que se conservarán en la misma de forma confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento; su finalidad es la redacción del presente documento, su facturación y posterior seguimiento, así como las funciones propias de la actividad notarial. El Notario responsable de tales ficheros es el autorizante de éste instrumento público, con residencia en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Pilarillo Seco, número diez, primero (Código Postal 35002). -----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, y de forma expresa las contenidas en el Artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil sobre la obligatoriedad de inscripción de la presente Escritura, en el Registro Mercantil correspondiente. --

Tras considerar acreditada su identidad por el medio que

4W0772487

01/2003



establece el apartado c) del Artículo 23 de la Ley del Notariado y constar de sus manifestaciones los datos personales, leo la presente Escritura a los señores comparecientes, por su elección, tras advertirles de su derecho de hacerlo por sí, del que no usan, la encuentran conforme en todo su contenido, y la ratifican y firman, conmigo, el Notario. -----

✓ **DOY FE** de que, a mi juicio, los señores comparecientes, según han intervenido, tienen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento efectuado, que están legitimados para ello, que dicho otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de aquellos, de que su consentimiento ha sido libremente prestado, y, en general, de todo cuanto queda consignado en este Instrumento Público, que queda extendido en diez folios del Timbre del Estado de papel exclusivo para Documentos Notariales números 4W5384343, 4W5384344, 4W5384345, 4W5384346, 4W5384347, 4W5384348, 4W5384349, 4W5384350, 4W5384351 y 4W5384352.-

SIGUEN LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES.-  
SIGNADO: ELOY CUESTA PRACIAS.- RUBRICADOS Y  
SELLADO. -----

*Sigue Documentación Unida*

4W0772488

01/2003



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL  
SECCION DE DENOMINACIONES

**MATRIZ**

PRINCIPE DE VERGARA, 94  
TELÉF. 91 563 12 52  
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 03026484

RENOVACION DE CERTIFICACION CADUCADA

DON Jose Luis Benavides del Rey, Registrador Mercantil Central,  
en base a lo interesado por:  
D/da. FELIX FALCON CASTELLANO,  
en solicitud presentada con fecha 11/04/2003 y numero de entrada 03015647,

CERTIFICO: Que la denominacion:

**### ESCUELA INFANTIL TAMBI 2003, S.L. ###**

figura reservada a favor del solicitante, segun CERTIFICACION expedida con fecha 04/02/2003 a partir de la cual continua computandose el plazo de reserva de quince meses previsto en el art. 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

La presente certificacion se expide como renovacion de la anterior por haber caducado la misma, al amparo de lo dispuesto en el art. 414.1 de dicho reglamento.

Se ha acompañado a la solicitud, la certificacion caducada, la cual se inutiliza simultaneamente a la firma de la presente.

Madrid, a Catorce de Abril de Dos Mil Tres.

EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta renovacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil, que debe entenderse sin perjuicio del plazo de reserva de quince meses contados desde la expedicion de la certificacion y de los efectos previstos en el articulo 412 del citado Reglamento.

**MATRIZ**

**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**  
**LAS PALMAS-EMPRESAS**  
**ALBAREDA, Nº 6**  
**LAS PALMAS.**

**EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A-SUCURSAL DE**  
**LAS PALMAS-EMPRESAS-ALBAREDA,**

**C E R T I F I C A**

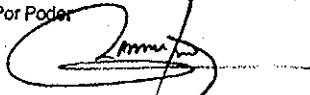
A EFECTOS DE LO DISPUESTO EN LA VIGENTE LEGISLACION MERCANTIL EN MATERIA DE SOCIEDADES, QUE EN ESTA OFICINA Y EN LA CUENTA CORRIENTE NUMERO 0182.2393.20.0201505721 ABIERTA A NOMBRE DE ESCUELA INFANTIL TAMBI 2003, S.L., "SOCIEDAD EN CONSTITUCION", FIGURAN TRES TRANSFERENCIAS INGRESADAS CON FECHA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES EN CONCEPTO DE APORTACION DINERARIA A CAPITAL, POR CUENTA DE LOS SRES. SIGUIENTES:

- \* D. GUSTAVO ALEXIS HERRERA MENTADO (NIF. 42.861.504-S) EUROS 1.488,00
- \* D<sup>a</sup> ESTHER GLORIA FALCON DIAZ (NIF. 44.302.917-H) ..... EUROS 1.488,00
- \* D. MANUEL FELIX FALCON CASTELLANO (NIF. 42.703.205-W) EUROS 124,00

EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES.-

**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**

Por Poder



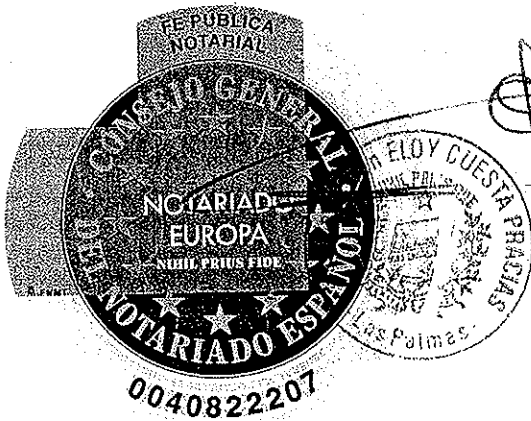
Fdo. Cristóbal Campos Salamanca  
Apoderado

4W0772489

01/2003



DOY FE que es primera copia que reproduce la matriz obrante al número de orden al principio indicado en mi protocolo general expedida a interes de LOS OTORGANTES en doce folios de papel exclusivo para documentos notariales, números 4W0772478, 4W0772479, 4W0772480, 4W0772481, 4W0772482, 4W0772483, 4W0772484, 4W0772485, 4W0772486, 4W0772487, 4W0772488 y 4W0772489. En Las Palmas de Gran Canarias, al día siguiente hábil de su autorización.



*[Handwritten signature]*

APLICACION DEL ARTICULO: DISPOSICION ADICIONAL 3.ª LEY 8/1988,
DE 13 DE ABRIL Y NORMA GENERAL 8.ª REAL DECRETO 1.528/1989,
DE 17 DE NOVIEMBRE
BASE DE APLICACION: <i>3.100,00</i>
Número del Arancel aplicados: 1, 2, 4, 5, 6 y 7, y Norma General 8.ª
Derechos Arancelarios: <i>196,12</i>



INSURITA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES JURIDICAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA C.O.E.I. *B3577767*  
Fecha *10-06-2003*

**"NO VA SER VALIDA SIN EL ACREDITATIVO DE ASIGNACION"**

